



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MEGANTONI

La Convención - Cusco

¡Juntos por el gran cambio!



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0291-2023-GM/MDM

Camisea, 08 de mayo de 2023.

VISTOS:

El Memorandum N°069-2023-MIP-OODF-/MDM-LC, de fecha 14 de abril de 2023, emitido por Ing. Oscar Delgado Flores en su condición de jefe de la dirección de Mantenimiento de Infraestructura Pública, el informe N°008-2023-DMIP-JMSP/MDM-LC de fecha 03 de mayo de 2023, emitido por el Ing. Juan Máximo Silvera Pedroza en su condición de residente de actividad, el Informe N° 0506-2023-UEP-OSELTP-MDM-LC/RPO/JUEP, de 05 de mayo de 2023, emitido por el Ing. Ricardo Paco Ortigozo en su condición de jefe de la Unidad de Evaluación de Proyectos, el Informe N° 0686-2023-UP-GPP-MDM/LC-YDP, de 05 de mayo de 2023, emitido por el Econ. Yulmer Domínguez Ponce en su condición de jefe de la Unidad de Presupuesto, el memorándum N°0430-2023-GPP-MDM/LC-LHEV, de 08 de mayo de 2023, el Ing. Econ. Lorenzo Espíritu Victorio, en su condición de gerente de Planificación y Presupuesto el Informe N° 00520-2023-OAL-RZC-MDM/LC, de 08 de mayo de 2023, emitido por el Abg. Roger Mario Zuloaga Ccorimanya en su condición de Asesor Legal, demás actuados, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y su modificatoria mediante la Ley N°30305 de Reforma Constitucional de los Arts. 191° y 203°, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972-Ley Orgánica de Municipalidades", en tanto, se tiene que "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", la cual se configura como la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos con sujeción al Ordenamiento Jurídico;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidad N°27972, establece en su Título Preliminar Artículo II, Autonomía Municipal, "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica la facultad de ejercer actos de gobiernos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento Jurídico;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, establece en su Artículo 26.- Administración Municipal la administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, económico, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana y por los contenidos en la Ley N°27444;

Que, mediante el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N°1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por Decreto Supremo N°242-2018-EF, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°284-2018-EF, y la Directiva N°001-2019-EF/63.01, "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones" aprobado por Resolución Directoral N°001-2019-EF/63.01, resultan inaplicables a las actividades de mantenimiento, al no considerarse proyectos de inversiones pública.

Que mediante el Artículo 12 numeral 12 numeral 12.1.2., literal c numeral 5 de la Directiva N°002-2019-EF/50.01, Directiva de programación Multianual Presupuestario y Formulación Presupuestaria, establece que, para estimar el gasto público en materia de bienes y servicios, adicionalmente se debe considerar las siguientes pautas para la programación: "5. Prever los recursos necesarios para garantizar los gastos oportunos de operación y mantenimiento de las inversiones realizada. Para efectos de una adecuada programación del gasto corriente, las entidades deberán compatibilizar su Asignación Presupuestaria Multianual para los gastos de capital y gasto corriente, de modo que se asegure la existencia de los recursos suficientes para la operación y mantenimiento que generan las inversiones en marcha, y especialmente en las nuevas inversiones (...).

www.munimegantoni.gob.pe



@Mmegantoni

#MuniMegantoni



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI



La Convención - Cusco
¡Juntos por el gran cambio!

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Que, mediante la Vigésima Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N°31638 Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, establece que: Autorizar a los gobiernos regionales y gobiernos locales, para utilizar hasta un veinte por ciento (20%) de los recursos provenientes del canon, sobre canon y regalía minera, así como de los saldos de balance generados por dichos conceptos, para ser destinados a acciones de mantenimiento de infraestructura. Para tal efecto, las entidades quedan exoneradas de lo dispuesto en el inciso 3 del numeral 48.1 del artículo 48 del Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y del numeral 13.3 del artículo 13 de la presente ley. Los gobiernos regionales o los gobiernos locales que tengan autorización legal expresan respecto al uso de los recursos provenientes del canon, sobre canon y regalía minera, en porcentaje mayor a lo establecido en la presente disposición, se rigen por lo establecido en dicha autorización.

El punto 7.1.3 del numeral 7.1, de la Directiva N°001-2019-GM-MDM/LC, "DIRECTIVA PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA E INDIRECTA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI", el cual indica que (...) Las actividades de mantenimiento de infraestructura públicas se encuentran por administración directa cuando la Municipalidad Distrital de Megantoni, cuente con la correspondiente asignación presupuestal, el presupuesto técnico administrativo, equipos necesarios para ejecutar los trabajos requeridos (...). La actividad de mantenimiento de infraestructura pública se ejecuta por administración indirecta siempre y cuando los expedientes técnicos y/o fichas técnicas superen la suma de UN MILLON DE SOLES (S/. 1'000.000,00).

Mediante la Resolución de Gerencia Municipal N° 067-2019-GM-MDM/LC resuelve aprobar la DIRECTIVA N°001-2019-GM-MDM/LC, denominada "DIRECTIVA PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA E INDIRECTA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI", en el punto 8.4, se precisa de la Revisión y Aprobación de Expedientes Técnicos y/o Fichas Técnicas de Mantenimiento, establece que: la División de Mantenimiento de Infraestructura Pública es la encargada de realizar los Expedientes Técnicos y/o fichas Técnicas de Mantenimiento. La Gerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos realizará la revisión y evaluación de los Expedientes Técnicos y/o fichas Técnicas de Mantenimiento, el cual emitirá un INFORME DE CALIFICACION de los cuales, podrán ser declarados CONFORMES, OBSERVADOS O RECHAZADOS, la evaluación de los expedientes de Mantenimiento, plazo no mayor de 05 días hábiles; a) El Informe que declara CONFORME el Expediente Técnico y/o ficha técnica de Mantenimiento, da viabilidad a la aprobación mediante Acto Resolutivo; solo con la emisión de la Resolución de aprobación se podrá dar inicio a las actividades de Mantenimiento cuando la Unidad de Ejecución vea por conveniente y/o de acuerdo a su programación. b) El Informe que declare OBSERVADO al contenido del Expediente Técnico y/o ficha técnica de Mantenimiento por parte de la Gerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos, será remitido a la División de Mantenimiento de Infraestructura para el levantamiento de Observaciones en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles. c) El Informe que declare RECHAZADO; se emitirá cuando a juicio de la Gerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos, el Expediente Técnico y/o ficha técnica de Mantenimiento no cumpla con la normativa establecida para las actividades de Mantenimiento. En tal caso, este informe deberá justificar esta calificación citando la normatividad incumplida y precisando las observaciones técnicas.

Que, mediante el Memorandum N°069-2023-MIP-OODF-/MDM-LC, de fecha 14 de abril de 2023, emitido por Ing. Oscar Delgado Flores en su condición de jefe de la dirección de Mantenimiento de Infraestructura Publica solicita al residente de actividad, elaboración de ficha de mantenimiento de la siguiente actividad; "MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO DEL KM 00+000 AL KM 03+850 BARRIO AVIACION, TIMPIA DEL DISTRITO DE MEGANTONI - LA CONVENCION - CUSCO", para poder cumplir con las necesidades de la población;

Que, mediante el informe N°008-2023-DMIP-JMSP/MDM-LC de fecha 03 de mayo de 2023, emitido por el Ing. Juan Máximo Silvera Pedroza en su condición de residente de actividad, remite al jefe de la Dirección de Mantenimiento de Infraestructura Pública, Expediente Técnico para su evaluación y/o aprobación de ficha de la actividad denominada; "MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL CAMINO

www.munimegantoni.gob.pe



@Mmegantoni

#MuniMegantoni



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI



La Convención - Cusco
¡Juntos por el gran cambio!

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

VECINAL NO PAVIMENTADO DEL KM 00+000 AL KM 03+850 BARRIO AVIACION, TIMPIA DEL DISTRITO DE MEGANTONI - LA CONVENCION - CUSCO", para su evaluación correspondiente, el cual tiene el siguiente contenido;

Que, mediante el Informe N° 0506-2023-UEP-OSELTP-MDM-LC/RPO/JUEP, de 05 de mayo de 2023, emitido por el Ing. Ricardo Paco Ortigozo en su condición de jefe de la Unidad de Evaluación de Proyectos, remite **APROBACION** del Expediente Técnico de la actividad denominada: **"MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO DEL KM 00+000 AL KM 03+850 BARRIO AVIACION, TIMPIA DEL DISTRITO DE MEGANTONI - LA CONVENCION - CUSCO"**, con una inversión de **S/. 513,410.34 (quinientos trece mil cuatrocientos diez con 34/100 soles)**, con un plazo de ejecución de 75 días calendario para la ejecución de actividad, el cual se ejecutará por la modalidad de administración directa. Es así que cumple con el objetivo, costos, plazos y todas condiciones para la ejecución del mantenimiento. Por lo tanto, se da **CONFORMIDAD TECNICA** al presente expediente técnico de mantenimiento;

Que, mediante el Informe N° 0686-2023-UP-GPP-MDM/LC-YDP, de 05 de mayo de 2023, emitido por el Econ. Yulmer Domínguez Ponce en su condición de jefe de la Unidad de Presupuesto, remite opinión presupuestal favorable para la aprobación del Expediente Técnico de la actividad denominada: **"MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO DEL KM 00+000 AL KM 03+850 BARRIO AVIACION, TIMPIA DEL DISTRITO DE MEGANTONI - LA CONVENCION - CUSCO"**;

Que, mediante memorándum N°0430-2023-GPP-MDM/LC-LHEV, de 08 de mayo de 2023, el Ing. Econ. Lorenzo Espíritu Victorio, en su condición de gerente de Planificación y Presupuesto, remite opinión presupuestal para la aprobación del Expediente Técnico de la actividad denominada: **"MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO DEL KM 00+000 AL KM 03+850 BARRIO AVIACION, TIMPIA DEL DISTRITO DE MEGANTONI - LA CONVENCION - CUSCO"**, la asignación presupuestal para la ejecución física se otorgara posterior a la aprobación del expediente técnico;

Que, mediante el Informe N° 00520-2023-OAL-RZC-MDM/LC, de 08 de mayo de 2023, emitido por el Abg. Roger Mario Zuloaga Ccorimanya, en su condición de Asesor Legal, precisa opinar por la **PROCEDENCIA** para la aprobación del Expediente Técnico de la actividad denominada: **"MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO DEL KM 00+000 AL KM 03+850 BARRIO AVIACION, TIMPIA DEL DISTRITO DE MEGANTONI - LA CONVENCION - CUSCO"**, con un plazo de ejecución de setenta y cinco (75 días calendario), cuyo costo total asciende a **Quinientos Trece Mil Cuatrocientos Diez con 34/100 soles (S/.513,410.34)**;

Que, luego de analizar los actuados del Expediente Técnico de la actividad denominada: **"MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO DEL KM 00+000 AL KM 03+850 BARRIO AVIACION, TIMPIA DEL DISTRITO DE MEGANTONI - LA CONVENCION - CUSCO"**, se advierte el cumplimiento de los requisitos formales establecidos en la: **"DIRECTIVA PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA E INDIRECTA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI-LA CONVENCION -CUSCO"**;

Que, el Expediente Técnico de la actividad denominada: **"MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO DEL KM 00+000 AL KM 03+850 BARRIO AVIACION, TIMPIA DEL DISTRITO DE MEGANTONI - LA CONVENCION - CUSCO"**, se advierte el cumplimiento de los requisitos formales establecidos en la: **"DIRECTIVA PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA E INDIRECTA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI-LA CONVENCION -CUSCO"**, cuenta con el sustento técnico necesario, por cuanto se tiene las opiniones técnicas favorables y las debidas

www.munimegantoni.gob.pe



@MMegantoni

#MuniMegantoni



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MEGANTONI



La Convención - Cusco
¡Juntos por el gran cambio!

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

conformidades para su aprobación; vale decir, del Residente de la Actividad; del Inspector de la Actividad; del Evaluador de Proyectos, del Jefe de la División de Mantenimiento de Obras Públicas. En tal sentido, se tiene que, los entes administrativos responsables antes referidos han evaluado los aspectos técnicos normativos respecto del Expediente Técnico objeto de pronunciamiento, habiendo emitido documentos opinando por su **VIABILIDAD Y PROCEDENCIA**, recomendando su **APROBACIÓN**, no encontrándose opinión desfavorable o contraria en la parte técnica, presupuestaria o normativa, dado que si los funcionarios emisores de los documentos antes referidos hubieren detectado alguna observación la habrían evidenciado en sus respectivos documentos-**CONTRARIO SENSU**-se acredita su conformidad con los términos y el contenido del Expediente Técnico objeto de pronunciamiento de acuerdo al **PRINCIPIO DE LEGALIDAD**;

Que, el contenido de los informes que constituyen los antecedentes de la presente resolución, son de entera responsabilidad por parte del Residente de la Actividad, Inspector de la Actividad, Evaluador de Proyectos, Jefe de la Unidad de Evaluación de Proyectos, Director de la Oficina de Supervisión, Evaluación, Liquidación y Transferencia de Proyectos, Gerente de Infraestructura, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano Rural, Jefe de la División de Mantenimiento de Obras Públicas, Director de la Oficina de Asesoría Legal servidores públicos que emitieron su conformidad para la aprobación del Expediente Técnico de la actividad denominada; **"MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO DEL KM 00+000 AL KM 03+850 BARRIO AVIACION, TIMPIA DEL DISTRITO DE MEGANTONI - LA CONVENCION - CUSCO"**, quienes en caso de no haber cumplido estrictamente sus funciones en observancia de las normas internas de nuestra entidad responderán de manera administrativa, civil y penal por los daños y perjuicios que pudieran ocasionar;

ESTANDO, lo precedentemente expuesto, en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, con la designación del Gerente Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 001-2023-A-MDM/LC, y habiéndose delegado las facultades conferidas al Gerente Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 017-2023-A-MDM/LC, dispuesto en el numeral 30) del artículo primero que señala: *"Aprobar las Resoluciones de modificaciones en la fase de ejecución de ampliación de plazo y presupuesto (...) y demás actos que deban ser emitidos respecto de los proyectos de inversión, IOARR y las actividades de mantenimiento, previo informe favorable y fundamentado de las oficinas correspondientes"*, y demás normas legales vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR**, el Expediente Técnico de la actividad denominada; **"MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO DEL KM 00+000 AL KM 03+850 BARRIO AVIACION, TIMPIA DEL DISTRITO DE MEGANTONI - LA CONVENCION - CUSCO"**, con un plazo de ejecución de setenta y cinco (75 días calendario), cuyo costo total asciende a **Quinientos Trece Mil Cuatrocientos Diez con 34/100 soles (S/513,410.34)**, de acuerdo al siguiente detalle:

ITEM	DESCRIPCION	PORCENTAJ	MONTO (S/.)
1	COSTO DIRECTO		379,252.10
2	GASTOS GENERALES	17.00	64,472.86
3	COSTO PARCIAL		443,724.96
4	GASTOS DE INSPECCION	6.00	22,755.13
5	GASTOS GENERALES DE LIQUIDACION TECNICA FINANCIERA	2.00	7,601.77
6	GASTOS DE ELABORACIONDE PLAN DE TRABAJO	4.00	15,170.09
7	GASTOS GENERALES DE EVALUACION DE ESTUDIOS DEFINITIVOS	1.00	3,792.52
8	GESTION ADMINISTRATIVA	4.63	17,561.67
9	GASTOS DE CONTROVERSIA	0.74	2,804.20
COSTO TOTAL DE PRESUPUESTO			513,410.34



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI



La Convención - Cusco
¡Juntos por el gran cambio!

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

ARTÍCULO SEGUNDO. - APROBAR, el Expediente Técnico de la actividad denominada; "MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO DEL KM 00+000 AL KM 03+850 BARRIO AVIACION, TIMPIA DEL DISTRITO DE MEGANTONI - LA CONVENCION - CUSCO";

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Gerencia de Infraestructura, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano-Rural la implementación de las acciones según correspondan en cumplimiento del numeral 6.5 del artículo 6° de la DIRECTIVA N° 007-2013-CG/OEA, Directiva para el "Registro de Información y Participación Ciudadana en el Control de Obras Publicas - INFObras".

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Gerencia de Infraestructura, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano-Rural, la notificación y coordinación competente como los responsables la ejecución de la Actividad, así como realizar las acciones que corresponda a fin de llevar adelante la ejecución del expediente aprobado conforme a sus atribuciones, facultades y de acuerdo a Ley.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR, a la Oficina de Supervisión, Evaluación, Liquidación y Transferencia de Proyectos, Residente del Proyecto, Inspector del Proyecto; realizar el control del avance físico de la ejecución de la Actividad.

ARTÍCULO SEXTO. - DECLARAR, que el contenido de los informes que constituyen los antecedentes de la presente resolución, son de entera responsabilidad por parte del Residente de la Actividad, Inspector de la Actividad, Jefe de la Unidad de Evaluación de Proyectos, Director de la Oficina de Supervisión, Evaluación, Liquidación y Transferencia de Proyectos, Gerente de Infraestructura, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano Rural, Jefe de la División de Mantenimiento de Obras Públicas, Director de la Oficina de Asesoría Legal, servidores públicos que emitieron su conformidad para la aprobación del Expediente Técnico de la actividad denominada; "MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO DEL KM 00+000 AL KM 03+850 BARRIO AVIACION, TIMPIA DEL DISTRITO DE MEGANTONI - LA CONVENCION - CUSCO", con un plazo de ejecución de setenta y cinco (75 días calendario), cuyo costo total asciende a **Quinientos Trece Mil Cuatrocientos Diez con 34/100 soles (\$/513,410.34)**, quienes en caso de no haber cumplido estrictamente sus funciones en observancia de las normas internas de nuestra entidad responderán de manera administrativa, civil y penal por los daños y perjuicios que pudieran ocasionar.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - NOTIFIQUESE, la presente Resolución a la Gerencia de Infraestructura, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano-Rural, Oficina de Supervisión, Evaluación, Liquidación y Transferencia de Proyectos, y demás áreas administrativas para su conocimiento y fines conforme a Ley.

ARTÍCULO OCTAVO. - ENCARGAR, a la Oficina de Tecnologías y Comunicación la publicación de la presente Resolución en el Portal web Institucional de la Municipalidad Distrital de Megantoni.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.C.
GIOTDUR
OSELTP
OAF
Pág. Web
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI

WILBER LAPA BERROCAL
GERENTE MUNICIPAL
DNI. 09757863

www.munimegantoni.gob.pe



@MMegantoni

#MuniMegantoni